



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

6.-INFORME PROPUESTA APROBACION FIRMA CONVENIO JUNTA CENTRAL DE MOROS Y CRISTIANOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, para la organización y desarrollo de las Fiestas de Moros y Cristianos 2026.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 17 de abril de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 17 de abril de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 21 de abril de 2026, en la que se señala lo siguiente:

"EXPTE/FI/2026/5767

Asunto: Informe-propuesta para la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda , para la organización y desarrollo de las Fiestas de Moros y Cristianos 2026

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la difusión y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y muy especialmente la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en honor a San Antón, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos persigue esos mismos objetivos, organizando anualmente la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos que tienen lugar en el mes de junio y en honor a San Antón, así como los actos de la Media Fiesta, que se celebran en enero, y otras actividades relacionadas con estos festejos a lo largo del año.

TERCERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura, en general y de los equipamientos culturales y en particular la de preservar, promover y difundir sus fiestas y tradiciones, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones" mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	24/04/2026 12:19
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	24/04/2026 17:56

0006706ac5291817d7007eae0160400a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>



Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora", la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio de 2025 -aplicación presupuestaria 540 33811 48900- con un importe de 105.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de las fiestas de Moros y Cristianos.

Se aporta al expediente documento RC, con n.º referencia

2026.20002435000.3 por un importe de 105.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo:

- Memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades realizadas y por realizar por la Junta Central de Moros y Cristianos.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS)

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Certificado del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que se manifiesta que la entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

Desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- En fecha 3 de noviembre de 2025 fue aprobada por el Pleno Municipal la cuenta justificativa del convenio con la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos correspondiente al ejercicio de 2025.

OCTAVO.- - Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones"

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.--Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, para la organización y desarrollo de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2026, objeto del presente convenio y según proyecto que se anexa, con el siguiente literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. DE UNA PARTE el Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda,

DE OTRA PARTE, D. Pedro Miguel Serrano Gutiérrez, Presidente de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, en nombre y representación de la misma, con CIF

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	24/04/2026 12:19
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	24/04/2026 17:56

0006706ac5291817d7007ead160400a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

dicembre, de firma electrónica

https://eammic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066



número G-03332467, y domicilio en Elda, calle Nueva, núm. 8. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 32.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.

Segundo.- Que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos ha presentado:

- Memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Junta Central de Moros y Cristianos.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social
- Certificado sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA)
- Certificado de otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que se acredita por parte de la entidad que no incurre en ninguna de las circunstancias que le impiden ser beneficiario de una subvención.

Desde la Tesorería Municipal se expide certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento

Además, desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Junta Central de Comparsas NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Junta Central de Comparsas en la realización de las actividades en torno a las Fiestas de Moros y Cristianos, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial el desarrollo y organización de los desfiles tradicionales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.-Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

1 CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, en la realización de los actos festeros de de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Elda colaborará con la financiación de los gastos ocasionados por las citadas festividades de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa, y cuyo importe total asciende a 140.150,00 euros. La subvención otorgada por el Ayuntamiento

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	24/04/2026 12:19
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	24/04/2026 17:56



0006706acc5291817d7007ead16040c0a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://earmi.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>



asciende a 105.000,00 euros consignados en la aplicación presupuestaria -540 33811 48900- que supone un 75 % del coste total de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.

Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones,

Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.

Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.

Serán gastos a subvencionar todos los derivados de la actividad de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos relacionados con la celebración de las fiestas en el mes de junio, además de otras relacionadas con estos festejos tales como el desfile de collas y la Media-Fiesta de enero, la Gala de Junta Central, la presentación del cartel y la revista, el concurso de fotografía, etc., todo ello según el proyecto que se anexa.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Clausula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

CUARTA.- La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de este ejercicio.

QUINTA.- La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar actos relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento. Las actividades, en el presente ejercicio serán las legalmente autorizadas, cumpliendo estrictamente los protocolos sanitarios de actuación.

SEXTA.- La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos tendrá la obligación de:

a):

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 30 de noviembre de 2026:

Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	24/04/2026 12:19
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	24/04/2026 17:56



0006706acc291817d7007eao1604000ay

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eammic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>



Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídicomercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	24/04/2026 12:19
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	24/04/2026 17:56

0006706acc291817d7007e0d16040c0a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

dicembre, de firma electrónica

https://eammic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066



En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

SÉPTIMA. - Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos gozará de autonomía para la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de los mismos, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil y medidas sanitarias.

NOVENA.- En toda la publicidad que se realice por parte de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Ayuntamiento de Elda

Junta Central de Comparsas

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé

Fdo.: Pedro Miguel Serrano Gutiérrez

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

TERCERO .- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 105.000 euros con cargo a la partida 540 33811 48900 del presupuesto municipal de 2026.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 105.000 euros con cargo a la partida 540 33811 48900 del presupuesto municipal de 2026.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos, a la Concejalía de Fiestas, a Intervención y Tesorería Municipales.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	24/04/2026 12:19
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	24/04/2026 17:56

0006706ac5291817d7007ead160400a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eammic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>



RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos del Grupo VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente)

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	24/04/2026 12:19
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	24/04/2026 17:56



0006706ac5291817d7007e401604002ay

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>